



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-406-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Abril de 2019

**Referencia:** EX -2019-8968953-GDEBA-DPTCHMSALGP

---

**VISTO** la Ley N° 10.471, Ley N° 10.528, Ley N° 14.989, los Decretos 1192/91, 1719/91, 3589/91, 337/18 y el expediente (EX -2019-8968953-GDEBA-DPTCHMSALGP), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley N° 10.471 reglamentado mediante Decreto N° 1192/91, establece los siguientes concursos: *“a) Quedan comprendidos para el concurso de pases para profesionales escalafonados, los cargos vacantes a la fecha del llamado a concurso. b) Quedan comprendidos para el concurso abierto para ingreso al escalafón, los cargos vacantes o cubiertos interinamente, y los cargos no cubiertos en el concurso de pases, al momento del llamado a concurso. c) Quedan comprendidos para el concurso cerrado de funciones hasta Jefe de Guardia, las funciones vacantes o cubiertas interinamente al momento del llamado a concurso. d) Quedan comprendidos para el concurso abierto de profesionales escalafonados para cobertura de funciones de Jefatura de Servicios y Jefatura de Unidad Sanitaria, las funciones vacantes o cubiertas interinamente a la fecha de llamado a concurso.”;*

Que el artículo 24 de la Ley N° 10.471 establece que: *“El Ministerio de Salud deberá llamar obligatoriamente a tres (3) concursos por año: uno (1) de pases, uno (1) de ingreso y uno (1) de funciones. El concurso de pases se cumplirá en el primer cuatrimestre del año, el de ingreso en el segundo cuatrimestre y el de funciones en el tercer cuatrimestre”;*

Que el artículo 11 -tercer párrafo- de la Ley N° 14.989 establece que *“Los ministros Secretarios y los Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área”;*

Que mediante Decreto N° 337/18 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, confiriéndole a la Dirección Provincial de Hospitales y a la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, las competencias específicas en materia de administración hospitalaria y de administración del capital humano, respectivamente;

Que en razón de ello y a fin de optimizar los procedimientos administrativos que se promueven en la órbita de esta cartera ministerial en torno al régimen de concursos de la Carrera Profesional Hospitalaria, resulta

necesario delegar en la Dirección Provincial de Hospitales, por una parte, la determinación de los cargos para los concursos abiertos de pases e ingreso, en cuanto a sus disciplinas, especialidades, regímenes horarios y distribución en los distintos establecimientos asistenciales de esta jurisdicción, como así también, la determinación de las funciones para los respectivos concursos abiertos y cerrados, en cuanto a sus regímenes horarios, ello en función del estudio y análisis de las necesidades asistenciales;

Que, por otra parte, deviene necesario delegar en la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la determinación de los términos legales atinentes a los llamados a concurso abierto de pases, concurso abierto de ingreso y concurso abierto y cerrado de funciones, ello en el marco de lo estipulado en los Decretos N° 1192/91, 1719/91 y 3589/91;

Que de acuerdo al principio de economía procesal resulta adecuado el dictado del presente acto a fin de concentrar los tres llamados a concurso comprendidos en la carrera hospitalaria;

Que ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales, la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas y la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, mediante ACTA-2019-09728715-GDEBA-SSASPMSALGP;

Que han tomado intervención la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales en conjunto con la Dirección General de Administración y la Subsecretaría Administrativa;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 10.471 y el artículo 11 -tercer párrafo-, de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Llamar a concurso abierto de pases, en el primer cuatrimestre de 2019, para profesionales escalafonados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 inciso a) y 24 de la Ley N° 10.471, su modificatoria y reglamentación, como así también, conforme las disposiciones que se dicten en el marco de la delegación establecida en el artículo 5º de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Llamar a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el segundo cuatrimestre de 2019, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º, 21 inciso b) y 24 de la Ley N° 10.471, su modificatoria y reglamentación, como así también, conforme las disposiciones que se dicten en el marco de la delegación establecida en el artículo 5º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Llamar a concurso abierto y cerrado de funciones para profesionales escalafonados, en el tercer cuatrimestre de 2019, para la cobertura de las funciones de Jefe de Servicio, y de Jefe de Unidad, Sala o Subjefe de Servicio y Guardia, respectivamente, conforme lo establecido en los artículos 21 inciso c) y d) y 24 de la ley 10.471, su modificatoria y reglamentación, como así también, conforme las disposiciones que se dicten en el marco de la delegación establecida en el artículo 5º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Delegar en la Dirección Provincial de Hospitales la determinación de los cargos para los concursos abiertos de pases e ingreso previstos en los artículos 1º y 2º de la presente, en cuanto a sus disciplinas, especialidades, regímenes horarios y distribución en los distintos establecimientos asistenciales de esta jurisdicción, como así también, la determinación de las funciones para los respectivos concursos abiertos y cerrados previstos en el artículo 3º, en cuanto a sus regímenes horarios, en función del estudio y análisis de las necesidades asistenciales.

**ARTÍCULO 5º.** Delegar en la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, el establecimiento de los términos legales atinentes a los llamados previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, en el marco de lo estipulado en los Decretos N° 1192/91, 1719/91 y 3589/91, ello en lo concerniente a los cargos y funciones definidos a tales efectos de conformidad con la delegación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que los términos legales atinentes a los llamados a concurso referidos en el artículo 5º de la presente, deberán ser comunicados a la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria, conforme su actuación como Organismo de Apelación en los procesos concursales aludidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso b) de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SCARSI Andrés Roberto  
Date: 2019.04.23 22:20:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Andrés Roberto Scarsi  
Ministro  
Ministerio de Salud

Digitally signed by CIDE BUENOS AIRES  
DN: cn=CIDE BUENOS AIRES, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS BS.AS,  
ou=SECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUI130115471511  
Date: 2019.04.23 22:20:06 -0300